



CUT: 174848-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0328-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 26 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 174848-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Aunado a ello, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, que se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica; o, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental. Del mismo modo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los

requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; 2) Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo N° 06, 07, 08, 09 o 10 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y, 4) Indicar el número de constancia y fecha de pago. De la misma forma, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que el formato anexo que debidamente llenado, se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica es el Formato Anexo N° 07;

Que, visto el expediente administrativo, a través de Solicitud S/N de fecha 04 de setiembre de 2023, el señor EDUARDO CARNERO FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41863690, con domicilio legal en Urb. La Quinta Mz. C lote 07-distrito, provincia y región de Huánuco; SOLICITA la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con uso poblacional de los manantiales “Captación 01”, “Captación 02” y “Captación 03”, para el proyecto: *“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y del servicio de disposición sanitaria de excretas en las localidades de dos pozos – Barrios Altos – Huayrag y Aurimachay, distrito de Umari – Pachitea – Huánuco”* adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, por medio del Informe Técnico N° 0195-2023-ANA-AAA.H/JPRG, de fecha 08 de noviembre de 2023, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos:

- Observación 1: El administrado propone que el proyecto de agua potable tiene como fuente de abastecimiento de agua a tres (03) manantiales, quienes tienen la misma denominación de “Letramachay”, en ese sentido, se recomienda asignarle un nombre distinto a cada fuente de agua a fin de que sean diferenciados y puedan ser registrados adecuadamente en el Registro de Derechos de Uso de Agua - RADA del MIDARH de la Autoridad Nacional del Agua.
- Observación 2: Respecto del ítem “Oferta de Agua”, el administrado, propone que cada manantial (Fuentes: C-1, C-2 y C-3) oferta caudales de 0,91 l/s, 1,0 l/s y 0,68 l/s respectivamente y según se observa, fueron calculados con aforos puntuales, aplicando el método volumétrico; sin embargo, no se presenta el desagregado mensual de la oferta de agua; en ese sentido, se solicita proponer la oferta hídrica de cada manantial en estudio (de manera independiente), desagregada en periodos mensuales y en unidades de caudal (l/s) y volumen (m³ /mes), para lo cual, deberá describir la metodología, procedimiento y los cálculos realizados para su determinación. Se recomienda tener en cuenta la RJ N° 251-2013-ANA “Guía metodología de inspecciones oculares”.
- Observación 3: En el ítem “Balance hídrico” el administrado lo ha calculado en función de la oferta hídrica total de los 03 manantiales, que es por un volumen anual de 409 967,80 m³ anual y de la demanda de agua de 54 557,28 m³ anual y respecto de la oferta, no se sustenta como se obtuvo y su planteamiento como oferta total no permite saber cuál es el caudal que se captará de cada fuente de agua para cubrir la demanda del proyecto, siendo esta información, elemental para el otorgamiento de la licencia de uso de agua; en ese sentido, se solicita proponer el balance hídrico por cada fuente de agua y con la información de la oferta, demanda (la propuesta está correcta) y de los posibles usos de terceros,

etc. Los balances deben estar desagregados en periodos mensuales y en unidades de volumen (m³).

Que, mediante la Carta N° 0535-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA, recepcionado con fecha 15 de noviembre de 2023, se pone a conocimiento del administrado, las observaciones advertidas en el expediente administrativo, por el profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con subsanarlas oportunamente, razón por la cual; el administrado mediante Carta S/N, de fecha 21 de noviembre de 2023, presenta su propuesta de subsanación de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 0077-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA; de fecha 05 de febrero de 2024; se comunica al administrado, de las publicaciones que tiene que realizar conforme al Aviso Oficial 0014-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, además de programar la verificación técnica de campo; es así, que con Carta 03-2024-ECF de fecha 16 de febrero de 2024, el administrado adjunta las constancias de las publicaciones indicadas por parte de la Administración Local de Agua Alto Huallaga. Asimismo, con fecha 14 de febrero de 2024, se suscribe el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0052-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT. En consecuencia, la Administración Local de Agua Alto Huallaga emite la CONSTANCIA N° 0015-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, dando la conformidad del cumplimiento de la colocación del AVISO OFICIAL N° 0014-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA.

Que, mediante Informe Técnico N°0025-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH03, de fecha 09 de abril de 2024; determina que: *el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de los manantiales "Captación 01", "Captación 02" y "Captación 03", para el proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y del servicio de disposición sanitaria de excretas en las localidades de dos pozos – Barrios Altos – Huayrag y Aurimachay, distrito de Umari – Pachitea – Huánuco", que tiene como titular al Sr. Eduardo Carnero Flores, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y con lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA.*

Que, con el Informe Legal N° 054-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06, se determina que:

- a) En el presente caso, el administrado Eduardo Carnero Flores, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de los Manantiales "Captación 01", "Captación 02" y "Captación 03", para el proyecto: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y del servicio de disposición sanitaria de excretas en las localidades de dos pozos – Barrios Altos – Huayrag y Aurimachay, distrito de Umari – Pachitea – Huánuco"*; de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que este cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y con el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b) En relación a las acciones técnicas que deben ser realizadas por el administrado, este presenta las constancias de colocación de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas autoridades, tras haber cumplido con su publicación en la Administración Local de Agua Alto Huallaga, la Municipalidad Distrital de Umari, el Local de la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento y el

Local Comunal de la Localidad de Dos Pozos – Barrios Altos – Huayrag y Aurimachay, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, corresponde amparar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fin de Uso Poblacional de los Manantiales Captación 01 por un volumen anual de hasta 22 075,20 m³, Captación 02 por un volumen anual de hasta 23 652,00 m³, y Captación 03 por un volumen anual de hasta 8 830,07 m³; ubicados en las localidades de Dos Pozos, Barrios Altos, Huayrag y Aurimachay - distrito de Umari - provincia de Pachitea - región de Huánuco, y por un volumen total anual de hasta 54 557,27 m³, a favor del señor EDUARDO CARNERO FLORES, identificado con DNI N° 41863690.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH03 y en el Informe Legal N° 054-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional de los Manantiales Captación 01 por un volumen anual de hasta 22 075,20 m³, Captación 02 por un volumen anual de hasta 23 652,00 m³, y Captación 03 por un volumen anual de hasta 8 830,07 m³, sumando un volumen total anual de hasta 54 557,27 m³; para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y del servicio de disposición sanitaria de excretas en las localidades de dos pozos – Barrios Altos – Huayrag y Aurimachay, distrito de Umari – Pachitea – Huánuco” a favor de **EDUARDO CARNERO FLORES**, identificado con **DNI N° 41863690**, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y tipo de las fuentes de agua	Superficial / Manantial	
Nombre de las fuentes	"Captación 01", "Captación 02" y "Captación 03"	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	AAA : Huallaga ALA : Alto Huallaga
Punto de captación proyectados	Ubicación política	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: Huánuco Provincia: Pachitea Distrito: Umari Sector. Toro Machay	Manantial "Captación 01" 379 727 m E, 8 903 989 m N
		Manantial "Captación 02" 379 834 m E, 8 904 113 m N
		Manantial "Captación 03" 379 824 m E, 8 904 343 m N
Clase de uso	Poblacional	Beneficiarios: 1314 personas

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Captación 01	1 874,88	1 814,40	1 874,88	1 874,88	1 814,40	1 874,88	1 814,40	1 874,88	1 874,88	1 693,44	1 874,88	1 814,40	22 075,20
Manantial Captación 02	2 008,80	1 944,00	2 008,80	2 008,80	1 944,00	2 008,80	1 944,00	2 008,80	2 008,80	1 814,40	2 008,80	1 944,00	23 652,00
Manantial Captación 03	749,95	725,76	749,95	749,95	725,76	749,95	725,76	749,95	749,95	677,38	749,95	725,76	8 830,07
Total	4 633,63	4 484,16	4 633,63	4 633,63	4 484,16	4 633,63	4 484,16	4 633,63	4 633,63	4 185,22	4 633,63	4 484,16	54 557,27

Artículo 2°.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a Eduardo Carnero Flores, con domicilio Urb. La Quinta Mz. C lote 07- distrito, provincia y región de Huánuco; correo electrónico carneroflores5@gmail.com ; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA